

30103

ORDEN de 5 de diciembre de 1979 por la que se declara desierto el concurso-oposición a plazas de Profesores adjuntos de Universidad, disciplina de «Antropología y Etnología (Historia)», Filosofía y Letras.

Ilmo. Sr.: Terminados los ejercicios del concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 2 de julio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de octubre) para la provisión de una plaza en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, disciplina de «Antropología y Etnología (Historia)», Facultad de Filosofía y Letras, y elevado el expediente al Departamento para su aprobación, sin que figure ningún opositor propuesto por no haber obtenido la puntuación mínima necesaria el único presentado, según se hace constar por el Tribunal en el acta correspondiente,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar el expediente de referencia y declarar desierto el concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 2 de julio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de octubre) para la provisión de una plaza de «Antropología y Etnología (Historia)», Facultad de Filosofía y Letras, en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de diciembre de 1979.—P. D., el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

30104

ORDEN de 5 de diciembre de 1979 por la que se acepta propuesta de opositores aprobados en el concurso-oposición a plazas de Profesores adjuntos de Universidad en la disciplina de «Teoría del Estado y Derecho constitucional (Facultad de Ciencias Políticas y Sociología)».

Ilmo. Sr.: Terminados los ejercicios del concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 9 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de enero de 1979) para la provisión de dos plazas en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, disciplina de «Teoría del Estado y Derecho constitucional», Facultad de Ciencias Políticas y Sociología, y elevada propuesta de los opositores aprobados por el Tribunal correspondiente,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la norma 8.1 de la Orden ministerial de 23 de agosto de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha tenido a bien aprobar la referida propuesta a favor de los señores que a continuación se relacionan:

Don Manuel Pastor Martínez, 5,12 puntos.

Don Antonio Lázaro González, 4,83 puntos.

Los interesados aportarán ante el Departamento los documentos relacionados en la norma 9.1 o, en su caso, 9.2 de la mencionada Orden ministerial de 23 de agosto de 1978, en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de diciembre de 1979.—P. D., el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

30105

ORDEN de 5 de diciembre de 1979 por la que se acepta propuesta de opositores aprobados en el concurso-oposición a plazas de Profesores adjuntos de Universidad en la disciplina del grupo XXVII, «Productividad y Técnicas de Dirección» (Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas).

Ilmo. Sr.: Terminados los ejercicios del concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 17 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 23 de abril) para la provisión de una plaza en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, disciplina del grupo XXVII, «Productividad y Técnicas de Dirección» (Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas), y elevada propuesta de los opositores aprobados por el Tribunal correspondiente,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la norma 8.1 de la Orden ministerial de 23 de agosto de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha tenido a bien aprobar la referida

propuesta a favor de los señores que a continuación se relacionan:

Don Juan Félix Crabifosse Cardona, 4,75 puntos.

Los interesados aportarán ante el Departamento los documentos relacionados en la norma 9.1 o, en su caso, 9.2 de la mencionada Orden ministerial de 23 de agosto de 1978, en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de diciembre de 1979.—P. D., el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

30106

ORDEN de 7 de diciembre de 1979 referente a la Comisión de Adscripción a destinos definitivos de opositores aprobados en disciplinas de Facultades de Ciencias, del Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 13 de enero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 27) se nombró la Comisión de Adscripción a destino definitivo de opositores aprobados en disciplinas de Facultades de Ciencias para ingreso en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, figurando como Vocales representantes de la Universidad de Sevilla don Antonio de Castro Brzezicki y don Agustín Martín Rodríguez, como Catedrático y Profesor agregado, respectivamente.

Desdoblada la Facultad de Ciencias de la citada Universidad en varias Facultades, entre ellas la de Biología, ésta propone a través del Rectorado sus propios representantes y, en consecuencia,

Este Ministerio ha dispuesto modificar la Orden ministerial de 13 de enero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 27), en el sentido de que en adelante representen a la Facultad de Biología de la Universidad de Sevilla en la Comisión de Adscripción a destino definitivo de opositores aprobados en disciplinas de dicha Facultad para ingreso en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, como Vocales de la misma, don Julio Pérez Silva y don José María Vega Piqueres, Catedrático y Profesor agregado, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de diciembre de 1979.—P. D., el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

30107

ORDEN de 7 de diciembre de 1979 por la que se anuncian a concurso de traslado plazas de Profesor agregado de las Facultades que se indican de las Universidades que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vacantes las plazas de Profesor agregado de Universidad, que se relacionan en el anexo a la presente Orden, Este Ministerio ha resuelto:

1.º Anunciarlas para su provisión en propiedad, a concurso de traslado, que se tramitarán con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958 y 17 de julio de 1965; Decretos de 18 de julio de 1959; 1199/1966, de 31 de marzo; 1242/1967, de 1 de junio; 2011/1968, de 23 de julio; 1200/1968, de 31 de marzo, y 1243/1967, de 1 de junio, como concursos independientes.

2.º Podrán tomar parte los Profesores de disciplinas igual o equiparadas

3.º Los aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios, dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto y con informe del Rectorado correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

ANEXO QUE SE CITA

Facultad de Ciencias

«Astronomía general y topografía y Astronomía esférica y geodesia», de Zaragoza.

«Electrónica (2.ª)», de Autónoma de Barcelona.

«Estadística matemática y Cálculo de probabilidades (Teoría de la probabilidad)», de Autónoma de Barcelona.

Facultad de Derecho

«Derecho administrativo», de Autónoma de Barcelona.
 «Derecho internacional público y privado», de Bilbao (San Sebastián).
 «Derecho político», de Barcelona.

Facultad de Farmacia

«Físico-Química aplicada (2.ª)», de Barcelona.

Facultad de Filosofía y Letras

«Historia del arte», de Autónoma de Barcelona.
 «Literatura latina», de Barcelona.

Facultad de Medicina

«Neuropsiquiatría infantil interdepartamental» (a término), de Sevilla (Cádiz).

30108 *ORDEN de 11 de diciembre de 1979 por la que se convocan a concurso-oposición, turno restringido, las plazas de Profesor agregado de las Facultades y Escuelas Técnicas Superiores que se indican, de las Universidades que se mencionan.*

Ilmo. Sr.: Cumplido lo previsto en el artículo 117, puntos 1 y 2, de la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970, mediante el Real Decreto 1050/1979, de 4 de abril, por el que se regula el ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Universidad por el sistema de concurso-oposición, turno restringido, de los Profesores adjuntos de Universidad, así como de los Catedráticos de Bachillerato y de Escuelas Universitarias que reúnan los requisitos establecidos en dicha norma, resulta obligatoria en lo sucesivo la convocatoria de las citadas pruebas selectivas, en su vertiente de turno restringido, como una forma de provisión de las vacantes existentes en el mencionado Cuerpo.

De acuerdo con lo establecido en la disposición final primera del mencionado Real Decreto, y con la petición formulada por las respectivas Universidades, y el acuerdo favorable adoptado por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, en sus sesiones de 18 de febrero y 4 de abril de 1977, y previo informe de la Comisión Superior de Personal,

Este Ministerio ha resuelto anunciar para su provisión, en propiedad a concurso-oposición, turno restringido, las plazas de Profesor agregado de Universidad que se relacionan en el anexo I a la presente Orden.

Los aspirantes, para ser admitidos al mismo, deberán reunir los requisitos que se exigen en las siguientes normas de convocatoria, rigiéndose el concurso-oposición por los preceptos legales que, en las mismas se determinan.

I. Normas generales

1.ª El concurso-oposición se regirá por lo establecido en la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970; Ley 83/1965, de 17 de julio; Ley 45/1968, de 27 de julio; Decreto 1411/1968, de 27 de julio; Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero; Decreto 2211/1975, de 23 de agosto; Real Decreto 84/1978, de 13 de enero; Orden de 18 de noviembre de 1977, y Real Decreto 1050/1979, de 4 de abril.

II. Requisitos

2.ª Para ser admitidos al concurso-oposición será preciso reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, alguna de las siguientes condiciones, previstas en el artículo 2.º del Real Decreto 1050/1979, de 4 de abril, y que son:

A) Ser Profesor adjunto numerario de Universidad con tres años, al menos, de docencia universitaria, cualquiera que hubiera sido el carácter de ésta.

B) Los Catedráticos numerarios de Escuelas Universitarias y de Bachillerato que reúnan los requisitos señalados en el artículo 2.º del Real Decreto 1050/1979, de 4 de abril, y que son los siguientes:

1. Estar en posesión del título de Doctor por Facultad o Escuela Técnica Superior.

2. Tener tres años de docencia en activo, en el nivel educativo respectivo.

3. Que lo sean por una disciplina de la misma denominación o equiparable de las que se hace mención en el anexo del mencionado Real Decreto y que figuren en el anexo I de la presente Orden.

III. Solicitudes

3.ª Quienes deseen tomar parte en los concursos-oposiciones, turno restringido, deberán formular su solicitud de acuerdo con el modelo establecido en el anexo II de la presente Orden ministerial.

Aneja a esta instancia, los interesados acompañarán los documentos acreditativos de los títulos, oposiciones realizadas, dis-

tincciones o méritos que aleguen como significativos de sus calidades docentes o investigadoras así como una relación jurada de sus publicaciones, con indicación del lugar, fecha y editorial del libro o la revista donde se contienen.

4.ª Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Ordenación Académica y Profesorado, Subdirección General de Profesorado de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores.

5.ª El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

6.ª La presentación de instancias podrá realizarse en el Registro General de este Ministerio, o a través de los respectivos Rectorados, los cuales remitirán las instancias presentadas a la Dirección General de Ordenación Académica y Profesorado en el plazo máximo de cinco días, contados desde aquel en que finalice el plazo de presentación. También podrá realizarse en los Centros (Gobiernos Civiles y oficinas de Correos) que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro General del Ministerio en las fechas de recepción en los Centros mencionados.

7.ª Los solicitantes deberán satisfacer la cantidad de 150 pesetas en metálico por derechos de formación de expediente y 500 pesetas, también en metálico por derechos de examen.

8.ª El abono de las 650 pesetas, a que ascienden los anteriores derechos deberá efectuarse en la Habilitación del Departamento, bien directamente, en cuyo caso se unirán a la instancia los recibos justificativos, expedidos por dicha dependencia y en las que deberán figurar necesariamente la denominación de la plaza de Profesor agregado a la que el aspirante concurre, o bien mediante giro postal o telegráfico, en cuyo caso en el talón destinado a dicha Habilitación se harán constar con la mayor claridad y precisión los datos siguientes:

1. Apellidos y nombre.
2. La plaza de Profesor agregado a que desea opositar.

9.ª En el caso de que la solicitud adoleciera de algún defecto, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta observada o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si así no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

IV. Admisión de aspirantes

10. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Ordenación Académica y Profesorado aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que se consignará el nombre y apellidos de los aspirantes y el número del documento nacional de identidad.

11. Contra la lista provisional, los interesados podrán interponer en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

12. Las reclamaciones serán estimadas o desestimadas en la Resolución aprobando la lista definitiva, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

13. Contra la anterior Resolución definitiva, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Ministerio, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

V. Tribunal

14. Se constituirá un Tribunal por cada disciplina, que estará constituido en la siguiente forma:

a) Un Presidente, designado por el Ministerio de Universidades e Investigación de entre seis personas propuestas por orden alfabético por la Junta Nacional de Universidades, siempre que en ellas concurre alguna de las siguientes condiciones:

Ser o haber sido Presidente o Vicepresidente del Consejo Nacional de Educación o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas o Rector de Universidad.

Ser Académico numerario de las Reales Academias integradas en el Instituto de España.

Ser Consejero del Consejo Nacional de Educación.

Ser Consejero de número del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Ser o haber sido Vicerrector de Universidad, Decano de Facultad Universitaria o Director de Escuela Técnica Superior.

Poseer la Medalla al Mérito Docente.

Ser Catedrático numerario de Universidad en activo con quince años de servicio.

b) Cuatro Vocales designados por sorteo de la forma que se determina a continuación:

Dos Vocales, entre Catedráticos numerarios de Universidad.

Los dos Vocales restantes entre Profesores agregados.

En ambos casos, los Catedráticos y Profesores agregados serán de la misma disciplina objeto de concurso-oposición.